

15498620
GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPTO. JURÍDICO Y EXTRANJERÍA

APLICA SANCIÓN QUE INDICA

Nº int.: 8007046

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.641 / 2017

IQUIQUE, 07/08/2017

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que ULTRAMAR AGENCIA MARITIMA LTDA, RUT [REDACTED] según Oficio N° 1981 de la Policía de Investigaciones de Iquique, infringió las normas establecidas en el Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, por transportar sin visa a extranjera a Shilpa Ramnaresh RAM, de nacionalidad INDIA, quien no estaba autorizado para realizar labores remuneradas en el país y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 73 y 79 del D.L. 1094 de 1975, modificado por D.L. N°1.883 de 1979; en el artículo 150 y 162 del D.S. N° 597 de 1084, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1° APLÍCASE a ULTRAMAR AGENCIA MARITIMA LTDA, RUT [REDACTED], una multa de 11,14 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$1.940.209 (un millon novecientos cuarenta mil doscientos nueve pesos), por infringir el artículo 150 del Reglamento de Extranjería, esto es, transportar a extranjero sin visa al país.

2° La multa se pagará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles mediante Vale Vista Bancario, tomado a nombre del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se entregará al Departamento de Extranjería de la Intendencia de Tarapacá.

3° La persona mencionada dispone del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta Intendencia de Tarapacá, acompañando un Vale a la Vista Bancario por la mitad del valor de la multa aplicada.

4° Notifíquese la presente resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en el caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor de las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley 1094 de 1975.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIA ROJAS CAMPOS
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

ROSA AMELIA THEODULOZ DELLAQUILA
ABOGADA
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ



CRC/RATD/pht
[8623] 07/08/2017